



Nº 059220

V. RAUL BENGUER I.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo,

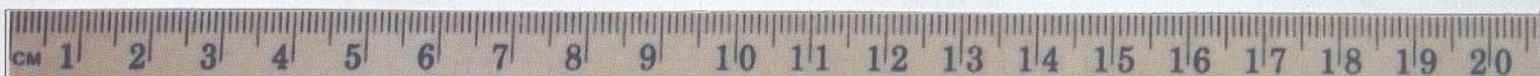
C E R T I F I C A : que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V. por la Empresa Agricola Chicama Limitada y doña Mavila de Egues sobre transacción por indemnización de servicios prestados, el tenor de las piezas de las que el señor Juez de Primera Instancia Supplante doctor Candelario Mendoza ha ordenado otorgar copia certificada, es como sigue: - - - - -

ESCRITO DE FOJAS CUATRO. - Señor Juez: - Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según el testimonio de poder que presente - que se me devolverá tomado razón - y Mavila de Egues, por derecho propio, a Usted decimos: - - - - -

Que la segunda de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el diecisiete de Abril de mil novecientos veintisiete, como Preceptora de las Haciendas Casa Grande y Roma, respectivamente, hasta el treintuno del mes que acaba de terminar, percibiendo el haber mensual último de setenta soles.

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin, debiendo abonarsele sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de ellas, resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada debe cubrir la suma de UN MIL CIENTO VEINTE SOLES ORO por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de dieciseis sueldos, por los dieciseis años de servicios, con cuya cantidad la recurrente Mavila de Egues reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de los servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada, que son los mismos que se expresan en el párrafo anterior, sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto, que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia. - - - - -

AA-HCG 1.1  
CA: 1  
DO: 171  
FS: 3





En tal virtud, interesada la Empresa Agricola Chicama

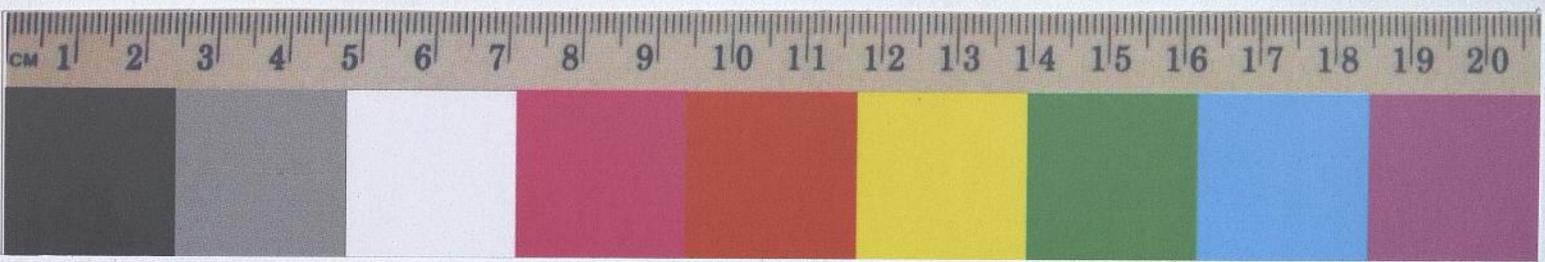
Limitada en formalizar el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleada con la intervencion del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de comun acuerdo, nos presentamos ante su Despacho, en solicitud de que se sirva prestar su aprobacion al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentacion de la ley del empleado; a cuyo efecto, el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada consigna en el cheque numero veintisiete mil doscientos setentiseis cargo Banco de Credito del Peru y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de mil ciento veinte soles oro por las indemnizaciones como se ha expresado en este recurso. - - - - -

El Juzgado, dando por consignada la cantidad mencionada, una vez aprobada esta solicitud, dispondra se ponga a disposicion de doña Mavila de Egues, quien declara que con la cantidad que hoy recibe, queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de las leyes cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintiseis. - - - - -

Igualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes, la Empresa Agricola Chicama Limitada ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleada doña Mavila de Egues de la póliza de seguro sobre su vida otorgada por la Compania "El Porvenir" tomada por dicha Empresa, por la suma que corresponde a la proporcion del sueldo de los ultimos cuatro años percibidos por dicha señora de Egues, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada. -

Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

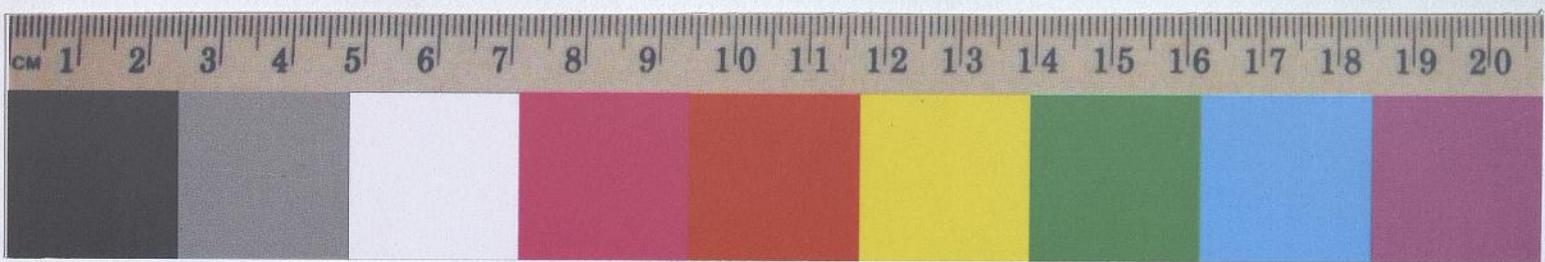
Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este



-dos-



recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-Gamarra tres-  
cientos veintiseis.-Trujillo, Junio dos de mil novecientos cuarenti-  
tres.- Elias Iturri L.V. - - Mavila de Egues. - - - - -  
AUTO DE FOJAS CINCO.- Trujillo, cuatro de Junio de mil novecientos  
cuarentitres.-AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo princi-  
pal y otrosí, por presentado con el testimonio de poder y cheque que  
por la suma de mil ciento veinte soles oro se acompañan, por el méri-  
to de dicho poder que se devolverá tomado razón; tengase al doctor  
don Elias Iturri L.V., por parte en este juicio, como apoderado de la  
Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiéndose con dicho apoderado  
las providencias y resoluciones que se expidan; y por el merito de  
las firmas legalizadas que preceden y por lo que se expone en el  
escrito que antecede; apruebase la transacción celebrada entre el  
doctor don Elias Iturri L.V., apoderado de la Empresa Agricola Chi-  
cama Limitada y doña Mavila de Egues; debiendo recibir ésta, como in-  
dennización por sus servicios prestados, la suma de mil ciento vein-  
te soles oro, en el cheque que se acompaña, el cual se endosará por  
el personal de este Juzgado y se entregará a la referida doña Mavila  
de Egues, dejándose previamente en autos la respectiva constancia de  
entrega; quedando la citada Empresa libre de toda responsabilidad  
por la prestación de los servicios a que se hace referencia; y otór-  
guese por el actuario la doble copia certificada que se solicita.  
MENDOZA. - -BENGUER/ - - - - -  
DILIGENCIA DE ENTREGA DE FOJAS SEIS. En Trujillo, cinco de Junio de  
mil novecientos cuarentitres, siendo las once de la mañana, el infrans-  
crito actuario, en cumplimiento de lo ordenado por el auto del frente,  
hizo entrega a doña Mavila de Egues del cheque número veintisiete  
mil doscientosx setentiseis por la suma de mil ciento veinte soles  
oro a cargo del Banco de Crédito del Peru-Oficina de Trujillo- y  
dándose por recibido de la citada suma, firma la presente diligencia,



doy fe. - Mavila de Egues. - - Raul Benguer. - - - - -

Es copia del original a que me remito en caso necesario. - Trujillo, Junio diecisiete de mil novecientos cuarentitres.



*Raul Benguer*



# MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

TELEFONOS 85 y 204.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

Trujillo, 19 de junio de 1943.

Señor es Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

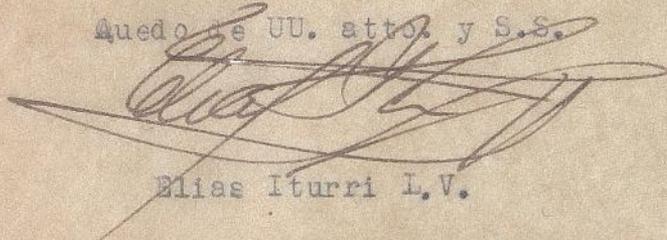
TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Mavila de Egues  
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con ~~la~~ nombrada al rubro, por la suma de S/.1120.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.



Elias Iturri L.V.

cc.  
a/.

